



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 076 - 2017 - GRJ/GRI

Huancayo, 21 FEB 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

VISTO:

La CARTA N° 014-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 08 de febrero del año 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30631, CENTRO POBLADO CHALHUA, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 224243;

El INFORME TÉCNICO N° 050-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10 de febrero del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, e INFORME LEGAL N° 123-2017-GRJ/ORAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre del año 2014, donde aprueban la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 904-2013-GRJ/ORAF, de fecha 31 de mayo del 2013, con el objeto de ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"**, CON CODIGO

G. R. I.	
REG. N°	1933244
EXP. N°	1307814



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SNIP N° 224243, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el **CONSORCIO CHALHUAS** conformado por las empresas (la empresa **EJECUTORES Y CONSTRUCCIONES FROIZZEN S.A.C.**, **CONSTRUCTORA CLEPER CONSTRATISTAS GENERALES S.A.C.** Y LA EMPRESA **COORPORACION DOMINUS S.A.A.C.**, debidamente representado por la Sra. **OLIVIA DEL RIO SANTOLALLA DAMIAN**, por el monto contractual de S/. 865,000.00 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; y según Acta de Recepción de Obra conformado por los siguientes: Presidente: **ARQ. BEATRIZ MARLENE CARRION HUAMAN** (Coordinador de Obras), Secretario: **ING. DIETER HUALI LAZO** (Coordinador de Obras); Asesor: **ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN** (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras); la comisión recepcionó la obra el 01 de diciembre del año 2014;

Que, mediante **CARTA N° 021-2017/EDLM**, de fecha 02 de febrero del año 2017, el Liquidador - Evaluador Técnico **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO** CIP 133980 remite la evaluación a la Liquidación del Contrato de obra e implementación de recomendación de ORCI de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"**, **CON CODIGO SNIP N° 224243**, el mismo remite con los nuevos cálculos;

Que, mediante **INFORME DE AUDITORIA N° 009-2016-2-5341**, dentro de los hechos observados según **CONCLUSIONES**:

"1. inaplicación de penalidades durante la ejecución de la obra ... ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/104,236.43" "actuación consciente de los servidores públicos, quienes transgredieron lo establecido en los artículos N°165, 192, 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de mayo de 2013 (observación)." "2. La obra presenta ciertas deficiencias, lo cual, viene limitando el adecuado uso de la infraestructura educativa por los usuarios; a su vez, afectando los objetivos y metas de proyecto, (Deficiencia de Control Interno N° 1)" "3. La entidad aprobó el pago en exceso a favor del consorcio Chalhuan en la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 904-2013 GRJ/ORAF, por concepto de reajuste ascendente a S/.30,227.93 (Aspecto relevante N° 1)" "4. El consorcio Chalhuan presentó copia certificada policial que podría carecer de veracidad para justificar la pérdida de cuaderno de obra del 05 de noviembre de 2013. (Aspecto relevante N° 2)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

... "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerario pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 224243;

Que, en conformidad a la Carta N° 014-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 08 de febrero del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la Resolución de Liquidación RGRI N° 447-2014-GRJ/GRI, aprobada el 30 de diciembre del 2014 del Contrato 904-2013-GRJ/ORAF de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 224243, que en recomendación del ORGANO REGIONAL DE CONTROL INTERNO se realizó sus nuevos cálculos presentado por el evaluador **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980** el mismo con los antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Informe de auditoría N° 009-2016-2-5341, realizada por el Órgano Regional de Control Institucional "ORCI" Mediante MEMORANDO N° 306-2016-GRJ/GR de fecha 15 de agosto de 2016, el Gobernador Regional solicita implementación de acciones.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Mediante MEMORANDO N° 1858-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de agosto de 2016, el Gerente General Regional solicita implementación de la recomendación N° 06.

Mediante MEMORANDO N° 1865-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de agosto de 2016, el Gerente General Regional solicita implementación de la recomendación N° 05.

Mediante MEMORANDO N° 1864-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de agosto de 2016, el Gerente General Regional solicita implementación de la recomendación N° 04.

Mediante MEMORANDO N° 2566-2016-GRJ/GGR de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente General Regional solicita suscribir y remitir el anexo N° 01 para la implementación de la recomendación N° 04.

Mediante MEMORANDO N° 2568-2016-GRJ/GGR de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente General Regional solicita suscribir y remitir el anexo N° 01 para la implementación de la recomendación N° 05.

Mediante MEMORANDO N° 2569-2016-GRJ/GGR de fecha 29 de noviembre de 2016, el Gerente General Regional solicita suscribir y remitir el anexo N° 01 para la implementación de la recomendación N° 06.

Mediante REPORTE N° 049-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de enero de 2017 se ha solicitado ampliación de plazo para la implementación de recomendaciones.

Mediante REPORTE N° 5320-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de enero de 2017 se ha precisado la solicitud de ampliación de plazo para la implementación de las recomendaciones de ORCI.

El contratista "CONSORCIO CHALHUAS" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", por el monto de **S/ 865 000,00 (Ochocientos sesenta y cinco mil soles) incluido IGV**, donde los precios son vigentes al mes de diciembre de 2012, siendo el plazo de ejecución de obra 120 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es menor al valor referencial, en consecuencia el factor de relación es 0.99382

La liquidación del contrato de obra fue aprobada por el Gobierno Regional Junín mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 1447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura de ese entonces Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez.

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba la liquidación del contrato de obra ha obtenido el saldo a favor del contratista el valor de S/ 36 726,09 (Treinta y seis mil setecientos veintiséis con 09/100 soles) incluido IGV.

ANÁLISIS

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la liquidación del contrato de obra con el saldo a favor del contratista "Consortio Chalhuas" por el valor de **S/ 36 726,09 (Treinta y seis mil setecientos veintiséis con 09/100 soles) incluido IGV**; sin haber tomado en consideración la penalidad total por mora en la ejecución de la obra, sin considerar la penalidad por la no permanencia del residente en obra y el impedir el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, en estos dos últimos se aplicaron las penalidades de forma parcial.

El inicio de la obra se ha dado el 20 de junio de 2013, siendo la fecha de término de la obra el 17 de octubre de 2013, es de señalar que no existe resolución que aprueba ampliación de plazo alguna.

Cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Auditora

Penalidad por mora en la ejecución de la obra

El contratista "Consortio Chalhuas" ha culminado la ejecución de la obra de forma extemporánea, es de señalar que el INFORME DE AUDITORIA N° 009-2016-2-5341 ha señalado de forma expresa que el contratista ha culminado la obra después de 362 días calendario, siendo la penalidad como sigue:

La penalidad máxima aplicable es el valor de S/86 500,00

El valor consignado por la comisión auditora se encuentra debidamente calculado, en consecuencia en la presente liquidación el suscrito ha consignado el valor de S/ 86 500,00 (Ochenta y seis mil quinientos soles) como penalidad que deberá aplicarse al contratista "Consortio Chalhuas" por concepto de retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Otras penalidades

Estas penalidades están consignadas en el contrato y bases, siendo la no permanencia del residente en obra y cuando el contratista impide el acceso al cuaderno de obra al supervisor, siendo como sigue:

Penalidad por la no permanencia del residente de obra: S/ 17,300.00

Penalidad por impedir el acceso al cuaderno de obra al supervisor: S/ 21,577.23.

En la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014 no se han establecido las penalidades totales al contratista, siendo solamente parciales tal cual lo ha evidenciado la comisión auditora.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde la anulación y/o corrección o la que haga sus veces a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014 debido a que contraviene a lo regulado en el contrato, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Con relación a la copia certificada policial que podría carecer de veracidad para justificar la pérdida de cuaderno de obra del 05 de noviembre de 2013.

El contratista ha presentado copia certificada policial de fecha 06 de noviembre de 2013 donde hace mención que, el residente de la obra denunció en la comisaría de la Policía Nacional del Perú de El Tambo - Huancayo la pérdida del cuaderno de obra el día 05 de noviembre de 2013.

Con relación al párrafo anterior, la Comisión Auditora solicitó a la Comisaría de El Tambo la confirmación de la veracidad y/o autenticidad de la copia certificada policial de fecha 06 de noviembre de 2013, donde el Comisario Luis Arteaga Yepes señaló lo siguiente:

"() a fin de ponerle en conocimiento que ante el requerimiento de la referencia, que dicho documento copia certificada policial con fecha 06-NOV-2013 el que adjunta y solicita se le emita copia del mismo, esta no se le puede remitir toda vez que dicha copia no ha sido emitida por el personal PNP que ha estado laborando en aquella fecha, más aun pudiéndose observar que el instructor PNP de dicho documento "FLORES YURBINA LULIS" no ha laborado en esta comisaría PNP El Tambo.

Es competencia de Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones al respecto de acuerdo a derecho a fin de salvaguardar el interés público.

Deficiencias de control interno

La comisión auditora se ha constituido a la obra los días 24 de febrero y 14 de marzo de 2016 con la presencia de las autoridades del centro poblado y representantes de la institución educativa, donde las deficiencias son:

- filtraciones de agua en losa aligerada.
- Fisuras en los muros, vigas de amarre y losa aligerada.
- Desgaste de pintura exterior e interiores de ambientes.
- Hinchamiento de puertas de madera y estanques en la cocina.

El área usuaria ha requerido con documentación al contratista la subsanación de las observaciones, donde dichos requerimientos nunca fueron absueltos por el contratista, en consecuencia corresponde a Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de controversias, invocando el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la convocatoria de la obra.

Validación de los actuados de la comisión auditora

El suscrito valida y sostiene todo lo vertido por la comisión auditora en todos sus extremos y asimismo hago la precisión que, la presente liquidación se encuentra en función a las recomendaciones por la comisión auditora.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO DE CHALHUAS-SINCOŞ-JAUJA, REGION JUNIN"	
CONTRATO	N° 904-2013-GRJ/ORAF	31-may-13
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA	
VALOR REFERENCIAL	S/. 870,374.80	
VALOR CONTRATADO	S/. 865,000.00	
FACTOR DE RELACION	S/. 0.99382	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	dic-12	
FECHA DE PLAZO DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA	20-jun-13	
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL	120 DIAS CALENDARIO SEGUN CONTRATO	
FECHA DE PLAZO DE TERMINO DE EJECUCION DE OBRA	17-oct-13	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	DENEGADO MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 223-2013-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 31 de octubre de 2013	
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	20-sep-14	
SITUACION DE LA OBRA	CULMINADA FUERA DE PLAZO CONTRACTUAL	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO CHALHUAS (EJECUCIONES Y CONSTRUCCIONES FROIZZEN S.A.C, CONSTRUCTORA CLEPER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, EMPRESA COORPORACION DOMINUS S.A.C.)	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EJECUTOR	Sra. OLIVIA DEL RIO SANTOLALLA DAMIAN	
OPERADOR TRIBUTARIO	EJECUCIONES Y CONSTRUCCIONES FROIZZEN SAC	
RESIDENTE DE OBRA:	ING. ALBERTO JULIO BOLAÑOS VICTORIA	
SUPERVISION DE OBRA:	CONSTRUCTURA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISION	Sra. MELBI MARLENE MORENO URCO	
JEFE DE LA SUPERVISION	Arq. CARMELO SANDOVAL CARHUANCO (desde el inicio de obra hasta el 04 de noviembre de 2013)	
INSPECTOR DE OBRA	ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN	(asume a partir del 05 de noviembre de 2013)

VALORIZACION

01.01.00.	AUTORIZADO:	
01.01.01	Sub total contrato principal de obra	S/. 733,050.85
01.01.04	Reajuste de obra principal (CALCULADO POR COMISION AUDITORA)	S/. 5,506.92
	IGV	S/. 132,940.40
	Monto total autorizado	S/. 871,498.17
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 871,498.17
01.02.00	PAGADO:	
01.02.01	Sub total contrato principal de obra	S/. 733,050.84
01.02.04	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
01.02.07	IGV	S/. 131,949.15
	Monto total pagado	S/. 864,999.99
	MONTO TOTAL PAGADO	S/. 864,999.99
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV:	S/. 6,498.18

ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

	OTORGADOS:	
02.01.01	Efectivo	S/. 0.00
02.01.02	Materiales	S/. 0.00
	AMORTIZADOS:	
02.01.03	Efectivo	S/. 0.00
02.01.04	Materiales	S/. 0.00
	SALDO POR AMORTIZAR:	
02.01.05	En Efectivo	S/. 0.00
02.01.06	Materiales	S/. 0.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:			
	02.01.07	Efectivo	S/. 0.00
	02.01.08	Materiales	S/. 0.00
III. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA			
AUTORIZADO			
	03.01.01	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCE)	S/. 86,500.00
DESCONTADO			
	03.01.02	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 86,500.00
IV. OTRAS PENALIDADES (ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y CONTRATO, ART. 166 RLCE)			
AUTORIZADO			
	04.01.01	Por la no permanencia del residente en obra (CALCULADO POR COMISION AUDITORA)	S/. 17,300.00
PAGADO			
	04.01.02	Por la no permanencia del residente en obra	S/. 8,650.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
		- En Efectivo	S/. 8,650.00
AUTORIZADO			
	04.01.03	El contratista impide al acceso del cuaderno de obra al supervisor (CALCULADO POR COMISION AUDITORA)	S/. 21,577.23
PAGADO			
	04.01.04	El contratista impide al acceso del cuaderno de obra al supervisor	S/. 12,490.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
		- En Efectivo	S/. 9,086.43
V. MAYORES GASTOS GENERALES			
AUTORIZADO			
	05.01.01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
PAGADO			
	05.01.02	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	05.01.03	- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
	VALORIZACION	S/. 6,498.18	S/. 0.00
	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA	S/. 0.00	S/. 86,500.00





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	OTRAS PENALIDADES (ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y CONTRATO, ART. 166 RLCE)	S/. 0.00	S/. 17,736.43
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 6,498.18	S/. 104,236.43
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
- Total INC. IGV			S/. 97,738.25

Se aprecia que, la liquidación elaborada por el suscrito está en función a las recomendaciones de la comisión auditora, donde se ha obtenido que el contratista "Consortio Chalhuas" adeuda a la Entidad el valor de S/ 97 738,25 (Noventa y siete mil setecientos treinta y ocho con 25/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la liquidación del contrato de obra con el saldo a favor del contratista "Consortio Chalhuas" por el valor de **S/ 36 726,09 (Treinta y seis mil setecientos veintiséis con 09/100 soles) incluido IGV**; sin haber tomado en consideración la penalidad total por mora en la ejecución de la obra, sin considerar la penalidad por la no permanencia del residente en obra y el impedir el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, en estos dos últimos se aplicaron las penalidades de forma parcial.

El inicio de la obra se ha dado el 20 de junio de 2013, siendo la fecha de término de la obra el 17 de octubre de 2013, es de señalar que no existe resolución que aprueba ampliación de plazo alguna.

El contratista ha terminado la obra el 20 de septiembre de 2014

El contratista ha culminado la obra con 362 días de atraso

No existe resolución que aprueba ampliación de plazo alguna.

No existe resolución que aprueba adicional de obra alguna.

No existen adelantos de obra.

Cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Auditora

La **Penalidad por mora en la ejecución de la obra** al contratista "Consortio Chalhuas" es el valor de S/ 86 500,00 (Ochenta y seis mil quinientos soles), cálculo realizado en función al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la recomendado por la comisión auditora.

Con relación a **otras penalidades**, se tiene la no permanencia del residente en obra y cuando el contratista impide el acceso al cuaderno de obra al supervisor, siendo como sigue:

- Penalidad por la no permanencia del residente de obra: S/ 17,300.00
- Penalidad por impedir el acceso al cuaderno de obra al supervisor: S/ 21,577.23

Es de señalar que, en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014 no se han establecido las penalidades totales al contratista, siendo solamente parciales tal cual lo ha evidenciado la comisión auditora.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, **corresponde la anulación y/o corrección o la que haga sus veces a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI de fecha 30 de diciembre de 2014** debido a que contraviene a lo regulado en el contrato, la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Con relación a la copia certificada policial que podría carecer de veracidad para justificar la pérdida de cuaderno de obra del 05 de noviembre de 2013.

El contratista ha presentado copia certificada policial de fecha 06 de noviembre de 2013 donde hace mención que, el residente de la obra denunció en la comisaría de la Policía Nacional del Perú de El Tambo – Huancayo la pérdida del cuaderno de obra el día 05 de noviembre de 2013.

Con relación al párrafo anterior, la Comisión Auditora solicitó a la Comisaría de El Tambo la confirmación de la veracidad y/o autenticidad de la copia certificada policial de fecha 06 de noviembre de 2013, donde el Comisario Luis Arteaga Yepes señaló lo siguiente:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"() a fin de ponerle en conocimiento que ante el requerimiento de la referencia, que dicho documento copia certificada policial con fecha 06-NOV-2013 el que adjunta y solicita se le emita copia del mismo, esta no se le puede remitir toda vez que dicha copia no ha sido emitida por el personal PNP que ha estado laborando en aquella fecha, más aun pudiéndose observar que el instructor PNP de dicho documento "FLORES YURBINA LULIS" no ha laborado en esta comisaría PNP El Tambo. Es competencia de Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones al respecto de acuerdo a derecho a fin de salvaguardar el interés público.

I. Deficiencias de control interno

La comisión auditora se ha constituido a la obra los días 24 de febrero y 14 de marzo de 2016 con la presencia de las autoridades del centro poblado y representantes de la institución educativa, donde las deficiencias son:

- filtraciones de agua en losa aligerada.
- Fisuras en los muros, vigas de amarre y losa aligerada.
- Desgaste de pintura exterior e interiores de ambientes.
- Hinchamiento de puertas de madera y estanques en la cocina.

El área usuaria ha requerido con documentación al contratista la subsanación de las observaciones, donde dichos requerimientos nunca fueron absueltos por el contratista, en consecuencia corresponde a Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de controversias, invocando el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la convocatoria de la obra.

Validación de los actuados de la comisión auditora

El suscrito valida y sostiene todo lo vertido por la comisión auditora en todos sus extremos y asimismo hago la precisión que, la presente liquidación se encuentra en función a las recomendaciones por la comisión auditora.

El monto total de contrato de ejecución de obra es el valor de **S/. 871,498.17 (Ochocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 17/100 soles) incluido IGV.**

CONCLUSIONES:

PRIMERO: realizar la Anulación y/o modificación a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30/12/2014, donde **RESUELVE:** "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación de contrato de obra N°904-2013-GRJ/ORAF... por el costo total de S/.901,726.09... Includo el saldo a favor del Consorcio Chahuas, por el monto de S/36,726.09... según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"; **ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las Acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del Saldo de S/36,726.09... "

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de CONTRATO N°904-2013-GRJ/ORAF, de fecha 31/05/2013, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN**", CON CODIGO SNIP N°224243, con los nuevos cálculos realizados por recomendación de ORCI, los cuales con el resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	733,050.85	131,949.15	865,000.00
2	Reajustes del Contrato de obra realizado por la comisión auditora (2)	5,506.92	991.25	6,498.17
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				871,498.17
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	733,050.84	131,949.15	864,999.99



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

4	Reajustes del Contrato de obra (4)	0.00	-	0.00
			(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)	864,999.99
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	0.00	-	0.00
6	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	-	0.00
			(C) MONTO TOTAL PAGADO (5+6)	0.00
			(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	6,498.18
MULTA Y/O PENALIDAD				
7	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	73,305.08	13,194.92	86,500.00
8	Por la no permanencia del residente en obra (CALCULADO POR COMISION AUDITORA) (Art. 166 RLCAE)	14,661.02	2,638.98	17,300.00
PAGADO		7,330.51	1,319.49	8,650.00
9	El contratista impide al acceso del cuaderno de obra al supervisor (CALCULADO POR COMISION AUDITORA) (Art. 166 RLCAE)	18,285.79	3,291.44	21,577.23
PAGADO		10,585.42	1,905.38	12,490.80
10	SALDO POR PAGAR DE PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD			104,236.43
11	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL			6,498.18
			SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (10)-(11)	97,738.25



Por ende el costo real de contrato de obra es **S/871,498.17 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 17/100 soles) incluido IGV.** y el saldo a favor de la entidad **S/97,738.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 25/100 Soles incluido IGV.** Por cobro de penalidades.

TERCERO: remitir al Procurador Público Regional para iniciar las acciones legales a fin de salvaguardar el interés público por la deficiencia que presenta la obra, recuperar el saldo a favor de la entidad de **S/97,738.25 Soles** y a los actores en la evaluación, aprobación y tramitación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30/12/2014, hallando **saldo a favor del contratista S/36,726.09 soles** quienes **omitieron en el cobro de penalidades al contratista**, halladas por el órgano de control según el INFORME DE AUDITORIA N°009-2016-2-5341, siendo el **saldo real a favor de la entidad S/97,738.25 Soles**, siendo los funcionarios del año 2014 los siguientes:

PRESIDENTE REGIONAL : DR. VLADIMIR CERRON ROJAS
 GERENTE REGIONAL GENERAL : CPC. HENRY LOPEZ CANTORIN
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA : ING. CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ
 SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN : ING. MEC. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN, entre otros

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 050-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10 de febrero del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA después de haber verificado se remite para su corrección y/o anulación según corresponda previo informe legal y su aprobación del nuevo cálculo realizado por el evaluador por



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

recomendación del Órgano de Control Interno según los fundamentos expuestos en los párrafos anteriores;

Que, en conformidad al INFORME LEGAL N° 123-2017-GRJ/GGR/DRAJ, de fecha 16 de febrero del 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica informa que es procedente la modificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre del año 2014, en merito a la recomendación 6 del INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2016-2-5341;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Artículo 74° de la Ley N° 27444, numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organización y Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre del año 2014, donde RESUELVE: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Obra N° 904-2013-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Mayo del 2013 suscrito con el Consorcio Chalhuanas, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N°30531, Centro Poblado Chalhuanas, Distrito de Sincos, Provincia de Jauja, Región Junín", por el costo total de S/.901,726.09... Incluido el saldo a favor del Consorcio Chalhuanas, por el monto de S/36,726.09... según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución"; **ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las Acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del Saldo de S/36,726.09...a favor del Consorcio Chalhuanas, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; y efectuar la devolución de la retención efectuado por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato al referido consorcio, de ser el caso".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del nuevo cálculo de la Liquidación Técnica de contrato de obra N° 904-2013-GRJ/ORAF, de fecha 31 de Mayo del 2013, de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 224243, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte el CONSORCIO CHALHUAS conformado por las empresas (la empresa EJECUTORES Y CONSTRUCCIONES FROIZZEN S.A.C., CONSTRUCTORA CLEPER CONSTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y LA EMPRESA COORPORACION DOMINUS S.A.C., debidamente representado por la Sra. OLIVIA DEL RIO SANTOLALLA DAMIAN, por el monto contractual de S/. 865,000.00 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; y según Acta de Recepción de Obra conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. BEATRIZ MARLENE CARRION HUAMAN (Coordinador de Obras), Secretario: ING. DIETER HUALI LAZO (Coordinador de Obras); Asesor: ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras); la comisión recepción la obra el 01/12/2014; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/. 871,498.17 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 17/100 soles) incluido IGV.**, y el saldo a favor de la entidad **S/. 97,738.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 25/100 Soles) incluido IGV**, por penalidades por mora y otras penalidades y reajustes mal calculados. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y al Procurador Público Regional a realizar las acciones pertinentes con el fin de recuperar el saldo a favor de la Entidad por el monto total **S/. 97,738.25 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO con 25/100 Soles) incluido IGV**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional para iniciar las acciones legales a fin de salvaguardar el interés público por la deficiencia que presenta la obra, recuperar el saldo a favor de la entidad de S/. 97,738.25 Soles y a los actores en la evaluación, aprobación y tramitación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 447-2014-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre del año 2014, hallando saldo a favor del contratista S/. 36,726.09 soles quienes omitieron en el cobro de penalidades, entre otros al contratista, siendo el saldo real a favor de la entidad S/. 97,738.25 Soles, realizadas en mérito al INFORME DE AUDITORIA N° 009-2016-2-5341, el cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/. 104,236.43, entre otras observaciones según el considerado, siendo los funcionarios del año 2014 los siguientes:

PRESIDENTE REGIONAL
GERENTE REGIONAL GENERAL

: DR. VLADIMIR CERRON ROJAS
: CPC. HENRY LOPEZ CANTORIN



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA : ING. CARLOS ARTURO MAYTA VALDEZ
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN : ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVAN,
entre otros.

ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO CHALHUAS representado por la Sra. OLIVIA DEL RIO SANTOLALLA DAMIAN, su Residente ING. ALBERTO JULIO BOLAÑOS VICTORIA CIP N° 55091, emitido su conformidad por el ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVÁN y sobre los nuevos cálculos evaluada por el **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N° 133980.**

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 224243, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR: Empresa CONSORCIO CHALHUAS conformado por las empresas (la empresa EJECUTORES Y CONSTRUCCIONES FROIZZEN S.A.C., CONSTRUCTORA CLEPER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y LA EMPRESA COORPORACION DOMINUS S.A.AC., debidamente representado por la Sra. OLIVIA DEL RIO SANTOLALLA DAMIAN RESIDENTE DE OBRA : Arq. TOBIAS ALBERTO MESIAS URDANEGUI CAP N° 2627.

RESIDENTE DE OBRA : ING. ALBERTO JULIO BOLAÑOS VICTORIA CIP N° 55091
SUPERVISOR DE OBRA : CONSTRUCTURA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.

como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO SEPTIMO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista, y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 30531, CENTRO POBLADO CHALHUAS, DISTRITO DE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 224243, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 22 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL